



Expediente: 08 001 40 53 024 2019 00099 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DEMANDADO: WILLIAN ENRIQUE PONCE HEREDIA Y ADA ALICIA ORTEGA CAMPIS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente, se tiene que, el apoderado judicial de la parte ejecutante por medio de escrito de 10/08/2020 afirma haber llevado a cabo diligencia de notificación en las direcciones del demandado WILLIAN ENRIQUE PONCE HEREDIA señaladas en la demanda, siendo esta infructuosa y solicita su emplazamiento.

Para sustentar lo anterior, adjunta constancias debidamente cotejadas por empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

En la constancia de intento de notificación en la dirección física, aportada el 25/07/2019 se logra observar que el 06/06/2019 se procedió con la diligencia de entrega de la citación para notificación personal en la dirección Calle 91 #53 – 196 Apto 102, evidenciando que la empresa constató que el demandado “no reside o no trabaja en el lugar”.

A su vez, en la constancia de intento de notificación en la dirección electrónica, aportada el 10/08/2020 se logra observar que el 31/07/ 2020 se procedió con el envío a la dirección e-mail weph22@hotmail.com, siendo esta infructuosa bajo la causal “rechazado”

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que la parte demandante afirma desconocer otra dirección donde pueda llevarse a cabo el trámite de notificación, se ordenará el emplazamiento solicitado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Emplácese al demandado WILLIAN ENRIQUE PONCE HEREDIA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.458.876. El emplazamiento se hará en armonía con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del CGP y el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría realícense las actuaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ